ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública No. PUT-MC-001-2026.

Cordial saludo,

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No **PUT-MC-001-2026**, cuyo objeto es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE PUTUMAYO."** la Gerencia Seccional Putumayo del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por: FULL CAR SERVICIO AUTOMOTRIZ SAS - PUERTO ASIS - PUTUMAYO**,** con NIT. 901.930.550-8, Representada legalmente por la señora MONICA JOHNNA HOYOS ESTEBAN**,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52488586.

1.OBJETO.
El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" requiere contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE PUTUMAYO."**

1. NECESIDADES TECNICAS:

PROPUESTA ACEPTADA POR LA EMPRESA FULL CAR SERVICIO AUTOMOTRIZ SAS - PUERTO ASIS - PUTUMAYO

ITEM	DESCRIPCION TECNICA Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
(2)	**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE PUTUMAYO."**	Unidad M2

SEDE	Vehículos	Total
GERENCIA SECCIONAL ICA PUTUMAYO (PUERTO ASIS)	OCK-2V93 OCK-294 OCK-295 OLM962 ODS-860 OBH-001 OCK-292	**Vehículos 7**
	YEJ 29C OJP 72D YEJ-36C YEJ-53C	**Motocicletas 4**

Propuesta presentada por: FULL CAR SERVICIO AUTOMOTRIZ SAS - PUERTO ASIS – PUTUMAYO - **NIT.** 901.930.550-8

VALOR OFERTA ECONOMICA INCLUIDO IVA:	$ 25.956.550
IVA:	

3. **IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Conforme a la descripción del objeto contractual, el tipo de contrato a celebrar es de SERVICIOS.

Sea lo primero señalar que de acuerdo con el Decreto 430 de 20161 artículo 1 el objeto del Departamento Administrativo de la Función Pública consiste en el: “fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación”. Por lo tanto, no tiene competencia de resolver situaciones de carácter particular. Con respecto a la vinculación mediante contrato de prestación de servicios, el artículo 32 de la Ley 80 de 19932, dispone:

ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES - Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se

celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por su parte, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 20073, señala: ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
5. *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)»*

Conforme a la normativa transcrita, los contratos de prestación de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando las actividades objeto del contrato no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Finalmente, el ICA debe dar cumplimiento a los principios de la política de gestión ambiental, desarrollo sostenible y las disposiciones legales vigentes, en especial relacionadas con el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del entorno; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, según los presupuestos establecidos en los artículo 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, y en el Decreto No 351 de 2014, norma que deroga al Decreto No 1669 de 2002 y al Decreto 4126 de 2005.

Así pues, la Entidad debe asumir su responsabilidad en buscar y poner en práctica las medidas de salubridad e higiene necesarias que contribuyan a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en las operaciones del Instituto y brindar a sus trabajadores un medio laboral bajo condiciones ambientales pertinentes de conformidad con las normas ambientales vigentes y de salud ocupacional. Para ello, de acuerdo con las disposiciones normativas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Leyes Nacionales sobre el Sistema de Riesgos Laborales, el ICA dentro de sus políticas de salud ocupacional ha elaborado un Programa tendiente a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus correspondientes ocupaciones y que deben ser desarrolladas en forma multidisciplinaria.

Dentro del Programa de Salud Ocupacional, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, necesita minimizar los riesgos que se puedan presentar por la

presencia o acción nociva de plagas, como focos de enfermedades que a su vez se constituyen en fuentes de riesgos para la salud humana, para el mobiliario, los equipos e infraestructura de la Entidad, lo cual afecta de manera directa e indirecta el normal desempeño de las funciones del Instituto.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN:

Los proponentes deberán allegar copia del certificado de distribución autorizado proporcionado por las casas matrices de los equipos ofertados. Además, deberán contar con representación para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo.

5. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente contrato, conforme a lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto, será por cuatro meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

6. LUGAR DE ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser entregados en las instalaciones de la Oficina Seccional ICA Putumayo, ubicada en el municipio de Puerto Asís, en la dirección Calle 10 No. 32-84, barrio Alvernia.

Por su parte, la ejecución del contrato, correspondiente a la prestación del servicio, se realizará en las instalaciones de FULL CAR SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicadas en el municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo, barrio San Nicolás, Calle 14 No. 24-70.

7. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

Las que se deriven de la naturaleza propia del contrato resultante del proceso de selección; no obstante, para el presente proceso de selección en los estudios previos se determinaron las obligaciones generales y especificas del contrato a ejecutar, las cuales se describen la continuación:

7.1. GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
2. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en los estudios previos, invitación pública y en la oferta presentada por el contratista.
3. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.
4. Garantizar la buena calidad de los bienes y servicios objeto de la presente contratación.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución y la Ley.
6. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos generados en la presente contratación, incluyendo los gastos de desplazamiento a las diferentes sedes en donde se prestarán los servicios.
7. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato.
8. Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
11. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en el ámbito nacional, departamental, distrital o municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
12. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
13. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y bloqueos que pudieran presentarse.
16. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes estén actuando por fuera de la Ley o pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten la medida necesaria.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sea.
n atribuibles conforme al objeto y alcance de este. Cláusulas sancionatorias.

7.2. OBLIGACIONES DEL ICA:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.
5. Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo cuando haya lugar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

8. SUPERVISOR:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del funcionario que el Gerente designe, o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación de la entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

9. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente contrato, conforme a lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto, será de cuatro meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

10. **VALOR DEL CONTRATO:**

VALOR DEL CONTRATO: El valor de esta contratación asciende a la suma por un valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($25.956.550)** incluido IVA, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal no. 1526 del 09/02/2026, Unidad / Subunidad ejecutora: 17-02-00-086 ICA- SECCIONAL PUTUMAYO.

11. **FORMA DE PAGO:**

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., EN UN SOLO PAGO, según requerimiento del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

El(los) pago(s) a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).Para la realización de los desembolsos por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12. **LIQUIDACION:**

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante Acta que suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

13. **PRESUPUESTO OFICIAL:**

La presente contratación, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 1526 del 09/02/2026, Unidad / Subunidad ejecutora: 17-02-00-086 ICA- SECCIONAL PUTUMAYO, cuyo valor total asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($26.300.000) expedido por la Gerencia de la Seccional Putumayo del Instituto Colombiano Agropecuario ICA**;** el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera:

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA EXPEDICIÓN	VR. TOTAL, CDP	VR. A AFECTAR
1526	**A-02-02-02-008-007**	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	**09/02/2026**	**$26.300.000**	**$25.956.550**

La disponibilidad presupuestal que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA asigna para contratar la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE PUTUMAYO.", para fortalecer los Programas del Instituto Colombiano Agropecuario en la Seccional Putumayo asciende hasta la suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($26.300.000), incluidos los impuestos a que haya lugar.

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección que se adelanta para la adquisición del objeto referido se sustenta en el valor asignado en el Plan Anual de Compras vigencia 2026.

CARGAS ADMINISTRATIVAS: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

14. **GARANTIAS:**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las

Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas.

De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICION**
Cumplimiento	Equivalente al veinte por ciento (10%) del valor contrato	El término de ejecución y cuatro (4) meses más	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
			1.el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
			2.el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
			3.los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales
			4.el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (10%) del valor contrato.	Por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. Lo anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	No puede ser inferior al cinco (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

15. **NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

16. **CESIÓN:**

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

17. **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.**

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

18. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las

efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará y descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

19. **INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

20. **INDEMNIDAD.**

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE ENTIENDEN ACEPTADAS TODAS LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTA INVITACIÓN.

Atentamente,

EDWIN ARBEY MORENO GONZALEZ
Gerente Seccional Putumayo

Elaboró: STELLA JANINHE ROSERO GONZALEZ / Apoyo jurídico Secc. ICA Putumayo